



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Quinta reunión

Roma, 7-11 de abril de 2003

Elección de la Mesa

Tema 14 del programa provisional

1. La presente nota proporciona información sobre la elección de los miembros de la Mesa de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF).
2. Se recuerda a la CIMF que el Artículo II del Reglamento aprobado por la CIMF en su primera reunión prescribe lo siguiente:
 1. *La Comisión Interina elegirá un Presidente y no más de dos Vicepresidentes (en adelante denominados colectivamente "la Mesa") y un Relator de entre los representantes, suplentes, expertos y asesores (en adelante denominados "delegados") de los Miembros que la componen, quedando entendido que ningún delegado podrá ser elegido sin el consentimiento del jefe de su delegación.*
 2. *La Mesa se elegirá al final de cada período ordinario de sesiones y su mandato durará un período de dos años.*
 3. *El Presidente o, en su ausencia otro miembro de la Mesa, presidirá todas las sesiones de la Comisión Interina y ejercerá las demás funciones que puedan ser necesarias para facilitar sus tareas. El Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Presidente.*
3. La CIMF recordará que al final de su tercera reunión en 2001 se eligió Presidente al Sr. Canale (Uruguay) y Vicepresidentes a los Sres. Hedley (Nueva Zelanda) y Lopian (Finlandia). Como relator se eligió al Sr. Kurzweil (Austria).

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

4. La elección de los miembros de la Mesa consta de dos componentes: presentación de candidatos y votación. La votación se regula en el Artículo VI del Reglamento de la CIMF como sigue:

1. *A reserva de lo dispuesto en el párrafo 10 del Artículo II de la Constitución de la Organización, todo Miembro de la Comisión Interina tendrá un voto.*
2. *La Comisión Interina deberá procurar en lo posible lograr el consenso respecto de todas las cuestiones. Si, agotados todos los medios a tal efecto, no se logra el consenso, como último recurso, la decisión se tomará por mayoría de dos tercios de los Miembros de la Comisión Interina presentes y votantes.*
3. *A los efectos del presente Reglamento, la frase “Miembros presentes y votantes” se refiere a la emisión de un voto afirmativo o negativo por parte de los Miembros. Se considerará que los Miembros que se abstengan de votar o cuyo voto sea nulo no han votado.*
4. *Todo Miembro de la Comisión Interina podrá solicitar que la votación sea nominal, en cuyo caso se hará constar en acta el voto de cada Miembro.*
5. *Cuando la Comisión Interina así lo decida, la votación será secreta.*
6. *Se aplicarán, mutatis mutandis, las disposiciones del Artículo XII del Reglamento General de la Organización para todas las cuestiones no específicamente reguladas en el presente Artículo.*

5. Aunque ofrece cierta orientación sobre los procedimientos aplicables (por ejemplo, estableciendo una mayoría de dos tercios necesaria para las decisiones), este artículo dispone que “se aplicarán, *mutatis mutandis*, las disposiciones del Artículo XII del Reglamento General de la Organización para todas las cuestiones no específicamente reguladas en el presente Artículo”. De manera que el procedimiento exacto relativo a la votación de los miembros de la Mesa, incluido el Presidente, es el establecido en el Artículo XII del Reglamento General de la Organización (RGO). Este procedimiento se aplica también a la elección de Vicepresidentes. El Reglamento de la CIMF y el Artículo XII del RGO no hacen referencia a problemas relativos a la reelección de los miembros de la Mesa ni a su distribución geográfica.

6. En lo que respecta a los procedimientos de presentación de candidatos, el párrafo 5 del Artículo XII del RGO dispone que la presentación de candidatos se hará por el gobierno de un Estado Miembro o por su delegado o representante, y que el órgano que haya de hacer la designación determinará los procedimientos de presentación de candidatos que habrá que emplear. Como el Reglamento de la CIMF no incluye procedimientos relativos a las candidaturas, la CIMF tiene la posibilidad de establecer sus propios procedimientos.

7. Se invita a la CIMF a que:

1. *Proponga* candidatos para miembros de la Mesa.
2. *Elija* a su Mesa para 2003-2004.
3. *Examine* la necesidad de elaborar sus propios procedimientos de presentación de candidaturas para la Mesa.